



Ayuntamiento Tenares

¡Municipio de gente buena!

Concejo de Regidores



REGLAMENTO

Nº. 03-09/2020

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL, 2020-2024

CONSIDERANDO: Que la Ley 170-07 del 13 de Julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de Julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de Enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Tenares entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Tenares tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Tenares está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

NEEM/IMM





Ayuntamiento Tenares

¡Municipio de gente buena!

Concejo de Regidores



CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Vistas las siguientes Leyes:

- La Ley 170-07;
- La Ley 176-07;
- La Ley 166-03 y la Constitución de la República.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
DICTA LA SIGUIENTE:

REGLAMENTO

ÚNICO: Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL -PPM** durante el periodo de gestión 2020-2024, que textualmente reza de la siguiente manera:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para la gestión 2020-2024, mediante el cual se planificará la inversión municipal de cada año.

Artículo 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las secciones, parajes y comunidades del Municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá el por ciento (%) o partida destinada para los fines; Provenientes de las transferencias dispuesta por la Ley 166-03, consignada a gastos de inversión para cada año, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

Artículo 3. El Por ciento (%) o partida destinada del programa de inversión, en cada sector o comunidad será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.

Artículo 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú positivo definido por


NEEM/IRM





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



la administración y aprobado mediante resolución por el Concejo de Regidores cada año.

Artículo 5. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar monto máximo establecido por comunidad.

PÁRRAFO: Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados(as). Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de regidores/as en el cabildo abierto.

Artículo 6. El alcalde seleccionara un comité técnico, integrados por funcionarios del Ayuntamiento, el Concejo de Regidores y dos (2) representante de la sociedad civil, para que se constituyan en equipo de facilitadores que llevara a cabo el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Artículo 7. El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Artículo 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollarán en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación, diagnóstico y elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.

Etapas 2: Consulta a la población, Estudio de pre factibilidad y Cabildo Abierto.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Artículo 9. Antes de iniciar el Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento del proceso, donde se presentará a la población a través de los diversos medios de comunicación, detalles del proceso, entiéndase: Monto asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asambleas etc. y dará a conocer el Comité Técnico que llevara a cabo el proceso de Presupuesto Participativo.

Párrafo: A partir del segundo año de haber realizado PPM, se deberá realizar Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

NEEM/IRM





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



Artículo 10. Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

Artículo 11. Cada año el Concejo de Regidores, revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO II
ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Artículo 12. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y secciones del municipio. Para que una comunidad, paraje o sección pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 hogares; si cuenta con una cantidad menor de hogares, se unirán a la comunidad más cercana.

Artículo 13. Se realizará Asamblea Comunitaria a partir de cumplir con el cuorum mínimo con los objetivos de:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo, roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera -FDF, para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, parajes y comunidades, el menú positivo y negativo y el monto máximo destinado por obra.
- Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



Artículo 14. Las Asambleas Comunitarias serán convocadas por lo menos dos (2) días antes, por el Ayuntamiento, apoyado por los Alcaldes Pedáneos y líderes comunitarios de Juntas de Vecinos, Asociación de Padres, Madres y Amigos de la Escuela, Organizaciones Comunitarias del municipio.

Artículo 15. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de los diversos medios comunicación y redes sociales. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Artículo 16. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Artículo 17. El Alcalde, los Regidores (as) del municipio, pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Artículo 18. Las asambleas serán conducidas por el Comité Técnico conformado por el ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 19. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario(a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario(a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Artículo 20. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

Artículo 21. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Artículo 22. El/la facilitador(a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso del voto directo.

Artículo 23. Cada Paraje o Comunidad elegirá a dos (2) personas, un (1) hombres y una (1) mujer como sus delegados(as) para representarla ante la Asamblea Seccional.

CAPITULO III

ASAMBLEAS SECCIONALES O DE BLOQUE

Artículo 24. Solo se aceptarán como delegados(as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cédula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado(a) no puede asistir solo se aceptará un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Artículo 25. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el/la facilitador(a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Artículo 26. En cada asamblea Seccional, se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



sección, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres (3) necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Artículo 27. Los delegados(as) de las comunidades deben presentar las tres (3) necesidades prioritarias y motivar los porqués estos deben quedar priorizadas en el plan de inversión.

Artículo 28. Solo los delegados(as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado(a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados(as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Artículo 29. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Artículo 30. Se elegirá a cuatro (4) personas, dos (2) hombres y dos (2) mujeres como delegados(as) de la sección, para representarla como vocero ante el Cabildo Abierto.

Artículo 31. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados(as) presentes.

Artículo 32. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados(as) seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del ayuntamiento.

CAPITULO IV
CABILDO ABIERTO

Artículo 33. Para concluir la **Etapas II** del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara el Cabildo Abierto con los delegados(as) de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, o parajes. En este espacio se presenta el resultado de la pre factibilidad; Con estos


NEEM/IRM





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal -PIM.

Artículo 34. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal -PIM y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde los regidores(ras) del municipio, y los delegados(as) electos(as) en las asambleas seccionales o de bloque.

Artículo 35. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde, los regidores(as) del municipio; podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto, propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

Artículo 36. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Artículo 37. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal; cada una de las secciones o parajes beneficiarios con la inversión, seleccionaran un (1) representante, los cuales serán juramentados por el Alcalde y el Presidente del Concejo de Regidores.

Párrafo: En este cabildo abierto del conjunto de delegados(as) escogerán un (1) miembro adicional para el comité de seguimiento, para garantizar la equidad de coordinación impar de dicho comité, así como la equidad de genero.

CAPITULO V
TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION
DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL -PIM

Artículo 38. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente al Comité de Seguimiento y Control Municipal y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Artículo 39. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

NEEM/IRM





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



Artículo 40. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal –PIM, entre los meses enero – febrero de cada año los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de Planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Artículo 41. El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Artículo 42. Para la ejecución de las obras, la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Artículo 43. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL

Artículo 44. Este comité son escogido en el Cabildo Abierto y estarán integrados por un (1) representantes de cada una de las secciones o parajes, para un período de un (1) año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El Concejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal –PIM, este comité de seguimiento y control.

Artículo 45. El Comité de Seguimiento y Control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador(a) y un secretario(a) y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario(a) se ocuparán de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden



rotar entre los y las integrantes del Comité, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Artículo 46. El Comité de Seguimiento y Control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Artículo 47. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, Comités de Seguimiento y Control Municipal velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Artículo 48. Funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal:

- 1) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- 2) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- 3) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- 4) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- 5) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa



Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



rotar entre los y las integrantes del Comité, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Artículo 46. El Comité de Seguimiento y Control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Artículo 47. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, Comités de Seguimiento y Control Municipal velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Artículo 48. Funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal:

- 1) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- 2) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- 3) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- 4) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- 5) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.

- 6) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- 7) Fomentar y animar, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitarios de Obras.
- 8) Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal –PIM, acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Artículo 49. El conjunto de delegados(as) comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección.

Artículo 50. El Comité de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez al mes. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Artículo 51. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VII
COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL O DE OBRA

Artículo 52. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Artículo 53. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:


NEEM/IRM





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



- 1) Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- 2) Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- 3) Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- 4) Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- 5) Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- 6) Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Artículo 54. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente/a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Artículo 55. La función principal del **Presidente del Comité** es la de coordinar todas las acciones relativas a las funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Artículo 56. El **Secretario(A)** del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Artículo 57. El **Tesorero** del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



Artículo 58. El **Primer Vocal** es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente/a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

Artículo 59. El **Segundo Vocal** es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el o la secretario/a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un/a nuevo/a secretario/a.

Artículo 60. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Artículo 61. Para elegir los miembros del Comité de Auditoría Social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará cinco (5) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Artículo 62. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Artículo 63. El Comité de auditoría social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueología cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

NEEM/IRM





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
Concejo de Regidores



Artículo 64. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Artículo 65. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del Ayuntamiento.

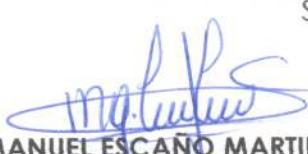
CAPITULO VIII
RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 66. Una vez por año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal –PIM, aprobado por el Presupuesto Participativo.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, a los dieciséis (16) días del mes de **septiembre** del año dos mil veinte (2020).


MARLENY RAFAELINA CRUZ SANTOS
Presidenta del Concejo


ENMANUEL DE JESÚS MUÑOZ S.
Secretaria del Concejo


EMANUEL ESCAÑO MARTINEZ
Alcalde Municipal

